



POSADAS, 23 MAR 2022

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0001188/2016 - 2 Cuerpos - Secretaría General Académica - Solicita Reválida Títulos Profesorado y Licenciatura en Historia. Gabriela PANIZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE, estas actuaciones fueron puestas a vista y consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de emitir opinión con respecto a la Resolución HCD N° 257/2019, en la que se resolvió remitir las actuaciones del Comité Académico Departamental de la Carrera de Historia con el fin de consultar sobre el procedimiento administrativo para revalidar títulos extranjeros, procediendo en consecuencia mediante Dictamen N° 210/2019 (fs. refoliada 216 y vta.

QUE, a fs. 207/222 obra Dictamen del Departamento de Historia, del cual surge que primeramente fue evaluado por los profesores responsables, y posteriormente por el Comité Académico, habiendo elaborado un documento con las equivalencias y reconocimientos del pedido, detallando a fs. 208 las actividades que deberá cumplimentar la interesada.

QUE, de esta manera, se prosiguió con las instancias establecidas, remitiéndose los actuados al Consejo Directivo, con la evaluación y consideraciones, en relación a la solicitud de la Sra. PANIZ, que emitió la Resolución N° HCD 257/2019, en la que se resolviera enviar la consulta a dicha Asesoría.

QUE, con relación al cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 081/2017, que determina expresamente: "El trámite de Reválida será arancelado, de conformidad a lo establecido en Ordenanza N° 082/2012 -o la que la reemplace-. Al momento de iniciar el trámite, se deberá abonar el 20% a cubrir de los gastos administrativos, independientemente del resultado en la obtención de la reválida.", la Asesoría Jurídica entiende que en virtud del estado del trámite, correspondería que la Sra. PANIZ abonara el monto total de la reválida, una vez finalizadas las actuaciones.

QUE, en cuanto a la consulta específica del Consejo Directivo, se deberá seguir con el procedimiento establecido en el Artículo 8 de la Ordenanza N° 081/2017 del Consejo Superior, cuyo texto expresa: "Para el caso que se haya aconsejado la realización de exámenes, tesinas, tesis, prácticas profesionales o trabajos finales, el Consejo Directivo de la Facultad respectiva, emitirá una resolución que será notificada al interesado, quien deberá cumplimentar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses. Si en dicho plazo el solicitante no diera cumplimiento, el Consejo Directivo dictará una resolución denegando la solicitud, la cual deberá ser notificada al solicitante", es decir el Consejo Directivo deberá emitir la Resolución consignando los estudios complementarios detallados a fs. 208.

QUE, una vez concluido lo prescripto en el Artículo mencionado, se deberá continuar con el trámite de rigor.

QUE, a los fines de equiparar la diferencia horaria entre el Título otorgado por la Universidad Regional Integrada del Alto Uruguay y las Misiones (URI), de 2.625 horas, con el de Profesora en Historia con orientación en Ciencias Sociales (FHCS-UNaM) de 3.200 horas necesarias para revalidar el título en la UNaM, deberá - la Sra. PANIZ - completar las cuestiones pendientes en relación al campo general, al campo especializado y al campo de la formación específica señaladas por el Comité Académico Departamental.

QUE, del Acta del Comité Académico del Departamento de Historia surge que el recorrido académico de PANIZ Gabriela tiene mayor pertinencia y proximidad en horas al

015-22



título de Profesor en Historia con orientación en Ciencias Sociales (FHyCS-UNaM).

QUE, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo antes mencionado, sugirió la reválida del título de Licenciado en Historia expedido por la URI con el de Profesor en Historia con orientación en Ciencias Sociales de la UNaM, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

QUE, el referido órgano deliberativo mediante Resolución HCD Nº 332 de fecha 23 de septiembre de 2019 (fs. 228/239) resolvió Aprobar las actuaciones del Comité Académico del Departamento de Historia en lo que refiere a la homologación del título de Licenciado en Historia, otorgado por la URI, con el de Profesorado en Historia con orientación en Ciencias Sociales, otorgado por la UNaM, como así también determinar que, para alcanzar la carga horaria necesaria para revalidar el título de Licenciado en Historia, otorgado por la URI, con el de Profesorado en Historia con orientación en Cs. Sociales, otorgado por la UNaM, Gabriela PANIZ deberá cumplimentar los siguientes requisitos: Presentación de una monografía sobre la relación Estado/Sociedad/Educación en Argentina durante los siglos XIX, XX y XXI (Requerido por el Área de Formación Docente), Aprobación de dos niveles de Idioma Instrumental: Lengua Extranjera Ingles I, e Inglés II, Aprobación de sendos exámenes finales donde la interesada pueda demostrar conocimiento de los contenidos de Historia Argentina comprendida en los espacios curriculares del Plan de Estudios vigente: Historia Argentina y Americana I -Siglos XV al XVIII-; Historia Argentina y Americana II - Siglo XIX-; Historia Argentina y Americana III - Siglo XX-.

QUE, ante la necesidad de determinar el cuadro de equivalencias para su incorporación al sistema Siu-Guarani y de enmendar lo consignado erróneamente que debe rendir Ingles Instrumental Nivel I y II, y estas asignaturas no integran del Plan de estudios de la carrera del Profesorado en Historia con Orientación en Ciencias Sociales aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nº 1537/19, la Decana de la Facultad - Ad-Referéndum del Consejo Directivo mediante Disposición Nº 00723 de fecha 26 de septiembre de 2020 (fs. 241/243), dispuso aprobar el cuadro de equivalencias de la alumna GABRIELA PANIZ, de acuerdo a lo que propuso el Comité Académico del Departamento de Historia y que se consigna en el Anexo del precitado instrumento legal, convalidado por Resolución HCD Nº 180 de fecha 09 de noviembre de 2020 (fs. 244/247).

QUE, mediante Disposición Nº 1578 de fecha 18 de noviembre de 2021 (fs. 248), la Decana de la referida Unidad académica dispuso reconocer la equivalencia total de la Práctica Profesional II en la carrera de Profesorado de Historia con Orientación en Ciencias Sociales, en función de la Nota presentada por la Coordinadora del Área de Formación Docente de la Facultad los contenidos de la asignatura Practica Profesional II, están incluidos en los contenidos en la Practica III.

QUE, vueltas las presentes actuaciones a la Asesoría Jurídica, a los efectos de intervenir de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 081/17, en virtud del trámite de reválida de los títulos de Profesorado y Licenciatura en. Historia, solicitado por la Sra. Gabriela PANIZ, aquella se expidió mediante Dictamen Nº 440/2021 (fs. 253) entendiendo que se han cumplimentado las instancias exigidas por la normativa aplicable por lo que en consecuencia, corresponde se eleven las actuaciones al Consejo Superior de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza Nº 081/17 para su aprobación, asimismo, en forma previa a la emisión del correspondiente Diploma, corresponde verificar si se ha dado cumplimiento al pago del arancel previsto en la Ordenanza Nº 082/12.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Enseñanza del Alto Cuerpo, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 003/2022, sugiriendo "Aprobar la



"Las Malvinas son argentinas"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

solicitud requerida por Gabriela PANIZ de la Reválida de los Títulos de Profesorado y Licenciatura en Historia".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 1ª Sesión Ordinaria/2022 del Consejo Superior, efectuada el día 16 de marzo de 2022.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

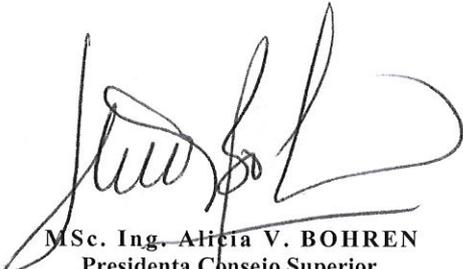
ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la solicitud de reválida de los Títulos de Profesorado y Licenciatura en Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales a la Sra. Gabriela PANIZ - D.N.I. N° 19.024.827, en el marco de la Ordenanza N° 081/17 del Consejo Superior.

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN CS N° 015-22

haa


Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones